

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/024/2016

Folio PNT: 01441916

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas del día nueve del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, reunidos en la sala de juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, colonia Tabasco dos mil; los CC. **Lic. Ulises Chávez Vélez**, Director de Asuntos Jurídicos y **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, en su calidad de presidente y secretario, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para dar cumplimiento a la resolución de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en autos del RR/338/2016/PIII, derivada de la solicitud de información con número de folio PNT: 01441916, radicada bajo el número de expediente COTAIP/377/2016.-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de las documentales presentadas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivadas del Procedimiento de Búsqueda Exhaustiva.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1. **Pase de lista a los asistentes.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los CC. **Lic. Ulises Chávez Vélez**, Presidente y **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2. **Análisis y valoración de las documentales presentadas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procede al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: --

ANTECEDENTES

En Sesión Extraordinaria CT/017/2016 de fecha treinta de noviembre del año en curso, este Comité instruyó al Coordinador de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, realizar procedimiento de búsqueda exhaustiva con fundamento en los artículos 137, 144

y 145 de la Ley de la materia, tomando en cuenta lo ordenado en la resolución de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, y una vez agotado el mismo, informar a este Órgano Colegiado el resultado de la misma.-----

Con fecha nueve de diciembre del presente año, el Coordinador de Transparencia remitió a este Comité las documentales derivadas del resultado de dicha búsqueda exhaustiva, y de las cuales se observa la inexistencia de la información interés del ahora recurrente, documentales que se describen a continuación:-----

1. Oficio REG09/0139/2016 sin anexos, suscrito por el titular de la Novena Regiduría.
2. Oficio DCR/196/2016 sin anexos, suscrito por el titular de la Décima Cuarta Regiduría.
3. Oficio OR/0314/2016 sin anexos, suscrito por la titular de la Octava Regiduría del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro.
4. Oficio SRP/061/2016 sin anexos, suscrito por el titular de la Séptima Regiduría.
5. Oficio CR/154/2016 sin anexos, suscrito por la titular de la Cuarta Regiduría.
6. Oficio ST-594/2016 con 12 anexos, suscrito por el titular de la Secretaría Técnica.
7. Oficio DAC-093-2016 con 6 anexos, suscrito por el Titular de la Dirección de Atención Ciudadana.
8. Oficio INMUDEC/753/2016 con 2 anexos, suscrito por la Titular de la Coordinación Municipal del Deporte de Centro.
9. Oficio DFET/876/2016 con 11 anexos, suscrito por el titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo.
10. Oficio CMI/398/2016 con 4 anexos, suscrito por el Titular de la Coordinación de Modernización e Innovación.
11. Oficio HAC/DP/SP/1235/2016 con 4 anexos, suscrito por el Titular de la Dirección de Programación.
12. Oficio IMPLAN/289/2016 con 14 anexos, suscrito por el titular de la Dirección del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro.
13. Oficio CDP/172/2016 con 9 anexos, suscrito por la titular de la Coordinación de Desarrollo Político.
14. Oficio DA/2497/2016 con 8 anexos, suscrito por el Titular de la Dirección de Administración.
15. Oficio CA/097/2016 sin anexos, suscrito por el Titular de la Coordinación General de Asesores.
16. Oficio DD/1110/2016 con 11 anexos, suscrito por el Titular de la Dirección de Desarrollo.
17. Oficio CGIICSYRP/0346/2016 con 14 anexos, suscrito por el titular de la Coordinación General de Imagen Institucional de Comunicación Social y Relaciones Públicas.
18. Oficio DAM/SAyP/743/2016 con 5 anexos, suscrito por la titular de la Dirección de Atención a las Mujeres.
19. Oficio DAJ/2369/2016 con 30 anexos, suscrito por el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
20. Oficio DSR/057/2016 sin anexos, suscrito por la titular de la Décima segunda regiduría del H. Cabildo.
21. Oficio 13ª. REGIDURÍA/078/2016 sin anexos, suscrito por el titular de la Décima Tercer Regiduría.
22. Oficio CS/1428/2016 con 11 anexos, suscrito por el titular de la Coordinación de Salud.

23. Oficio PM/SP/0327/2016 6 anexos, suscrito por el titular Secretaría Particular.
24. Oficio SH/108/2016 sin anexos, suscrito por la Titular de la Segunda Regiduría, Primer Síndico de Ingresos.
25. Oficio DPADS/744/2016 con 8 anexos, suscrito por el titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
26. Oficio HA/RPRD/082/2016 sin anexos, suscrito por el Titular de la Quinta Regiduría.
27. Oficio suscrito por la titular de la Sexta Regiduría.
28. Oficio SMDIF/DIR/0800/2016 con 17 anexos, suscrito por el Titular de la Dirección del DIF Municipal.
29. Oficio CGSM/1149/2016 con 15 anexos, suscrito por el Titular de la Coordinación General de Servicios Municipales.
30. Oficio CSAS/1787/2016 con 16 anexos, suscrito por el titular de la Coordinación General del Sistema de Agua y Saneamiento.
31. Oficio DECUR/1267/2016 con 19 anexos, suscrito por la Titular de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación.
32. Oficio DF/1827/2016 con 6 anexos, suscrito por el Titular de la Dirección de Finanzas.
33. Oficio CFN/402/2016 con 3 anexos, suscrito por la Titular de la Coordinación de Fiscalización y Normatividad.
34. Oficio CM/1919/2016 con 8 anexos, suscrito por el titular de la Contraloría Municipal.
35. Oficio SE/088/2016 sin anexos, suscrito por el titular de la Tercera Regiduría, Segundo Síndico de Egresos.
36. Oficio SA/UAJ/1168/2016 con 15 anexos, suscrito por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
37. Oficio 0066/DMORGR/2016 sin anexos, suscrito por el Titular de la Décima Regiduría.
38. Oficio DOOTSM/5081/2016 con 26 anexos, suscrito por el titular de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
39. Oficios COTAIP/DJ/1564/2016, COTAIP/AEI/1567/2016, COTAIP/AP/1566/2016 y COTAIP/DD/1565/2016, suscrito por los responsables de los Departamentos Jurídico, de Archivo, Estadística e Informática de Atención al Público, y de Difusión, de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 47, 48 fracción II, 137, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a: **la declaración de inexistencia de la información respecto a las copias de los oficios a través de los cuales se ingresó a las arcas municipales las aportaciones que realizó la gente al 50% para la obtención de molino e insumos agrícolas.**-----

II. Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar la inexistencia de la información requerida: -----

Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

El artículo 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco:

"Artículo 4 bis.- El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:

I. Es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal, así como de las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban recursos públicos, cuando esté directamente relacionada con el ejercicio de éstos;

II. Sólo con motivo de salvaguardar el interés público y por un periodo de tiempo previamente determinado, la información pública podrá reservarse en los términos y condiciones que fijen las leyes;

III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el como referente el respeto a la dignidad humana;

IV. Atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos;

V. Toda autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal y toda persona física o jurídica colectiva generadora o en posesión de información pública deberá preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y los primeros publicarán a través de los medios electrónicos disponibles la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión, el ejercicio de los recursos públicos, incluyendo aquella relativa a los recursos públicos que entregan a las personas físicas o jurídicas colectivas; y

VI. El Estado establecerá mecanismos y procedimientos de revisión expeditos para hacer efectivo el derecho a la información. Los procedimientos se sustanciarán ante un órgano autónomo que se denominará Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dotado de plena autonomía jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tendrá facultades para hacer cumplir a los sujetos obligados y sancionar la inobservancia de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información pública.”

“Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.”

Artículos 47, 48 fracción II, 137, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

“Artículo 47: En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.

La Vicefiscalía de Alto Impacto, la Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apearse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello”.

“Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*

- II. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados.*

Artículo 137. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

Artículo 144. *Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:*

- I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*
- III. *Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la*
- IV. *información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de*
- V. *sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su*
- VI. *generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso*
- VII. *particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al*
- VIII. *solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y*
- IX. *IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso,*
- X. *deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.*

Artículo 145. *La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.*

I.- De conformidad con los artículos 47, 48 fracción II, 137, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver en cuanto a la determinación en materia de inexistencia de la información, por lo que procedió al análisis y valoración de todas y cada una de las documentales que nos fueron remitidas por el Coordinador de Transparencia, en cuales se puede observar que la búsqueda de la información interés del solicitante se realizó en todos los espacios físicos de todas y cada una de las áreas que integran la estructura orgánica del H. Ayuntamiento; búsqueda de la información originada de la respuesta otorgada por la Dirección de Finanzas mediante oficio DF/1170/2016, área a quien de acuerdo a sus atribuciones previstas en el artículo 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le correspondió conocer de la

solicitud de información que en el caso nos ocupa, documento con el cual se le dio respuesta a la Solicitud realizada por quien dijo llamarse **Joaquin Bustillo Gonzalez**.-----

II.- En consecuencia, este Comité de Transparencia mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**: -----

PRIMERO.- De conformidad con los fundamentos y razonamientos de derecho expuestos en la presente acta, se **confirma por unanimidad la declaración de inexistencia de la información respecto a las copias de los oficios a través de los cuales se ingresó a las arcas municipales las aportaciones que realizó la gente al 50% para la obtención de molino e insumos agrícolas** por lo que se instruye al titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitir el correspondiente acuerdo, en el que se le haga saber al solicitante, que en términos de la presente acta, **se confirma la declaración de inexistencia de la información señalada con anterioridad**, adjuntando a dicho acuerdo la presente acta, así como las constancias con las cual se acredita que el procedimiento de búsqueda exhaustiva se realizó en todas y cada una de las áreas que integran a este sujeto obligado.-----

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado a través del medio que para tales efectos señaló en su solicitud de información.-----

TERCERO.- Publíquese la presente acta en el portal de transparencia de este sujeto obligado.-----

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia: Lic. **Ulises Chávez Vélez**, presidente y Lic. **Ricardo A. Urrutia Díaz** secretario, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, a los diez días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.-

3.- ASUNTOS GENERALES.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

4. CLAUSURA.- Cumplido el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité De Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las diecinueve horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.



Lic. **Ulises Chávez Vélez**
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente



Lic. **Ricardo A. Urrutia Díaz**
Contralor Municipal
Secretario